RAWSON, 04 de julio de 2.024.

------ **VISTOS:**----------

------ Estos autos caratulados: **“L., C. O. c/ PROVINCIA DEL CHUBUT s/ Demanda Contencioso Administrativa”**
(Expte. N° 25.608 - Año: 2.022). ----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ Que mediante los ID 1473643 y 1491285, el letrado apoderado de la demandada Provincia del Chubut, Dr. L. M., presenta liquidación, a fin de determinar los honorarios del profesional que actuó en representación de su mandante, el Dr. S. M. A., según lo regulado en la SI N° 65/2.024.----------

------ En el punto III señala que por la interlocutoria mencionada se rechazó la demanda instaurada por el señor C. O. L., condenándolo al pago de las cosas del juicio y regulando los honorarios para el apoderado de la Provincia del Chubut en la suma equivalente a 10 JUS. Agrega que el actor quedó notificado del resolutorio en fecha 10/04/2.024, comenzando a correr el plazo para que se abonen los honorarios. Y al no acreditarse, el pago se torna exigible para iniciar su ejecución. ----------

------ Párrafo seguido explica que para determinar los honorarios realizó una simple operación a fin de contar con la suma liquida que fue conforme la Resolución Administrativa N° 11144/24 que equivale 1 JUS a $28.805,75, lo multiplicó por “8” lo que equivalente a “$288.075,5”. Por último solicita la apertura de una cuenta judicial. ----------

------ Que mediante providencia de fecha 20/05/2.024 se ordenó correr traslado a la contraria, quedando notificada la actora al día siguiente, sin que ésta lo contestara. ----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

----- **1.** Cabe recordar que por la Sentencia Interlocutoria N° 65/2.024, de fecha 9 de abril de 2.024 se hace lugar a la defensa opuesta por la demandada Provincia del Chubut y se declara prescripta la acción contencioso

administrativa deducida por el señor L. el día 21 de junio de 2.022; por las razones dadas en sus Considerandos. Se impusieron las costas al actor vencido del incidente y del principal y se regularon los honorarios profesionales del letrado de la Provincia del Chubut, Dr. S. M. A. por la primera etapa del proceso y por el incidente, en diez (10) Jus.----------

------ **2.** Del examen de la presentación efectuada mediante ID 1473643, surge que el ejecutante, para deducir los estipendios regulados al profesional que actuó en la causa, multiplica correctamente por diez (10) a pesar de que indica "8" el monto asignado al Jus por la Resolución Administrativa N° 11.144/24 que equipara 1 JUS a $28.805,75 y arriba al valor total de "pesos doscientos ochenta y ocho mil cincuenta y siete con cincuenta centavos", aunque en los números yerra y consigna "$288.075,5". ----------

------ **3.** En consecuencia, corresponde aprobar los cómputos detallados en el considerando anterior, en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($288.057,50).----------

----- **4.** Que no corresponde regular honorarios por la presente, en tanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de la ejecución.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia, Rural y de Minería del Excmo. Superior Tribunal de Justicia. ------

---------- **R E S U E L V E:**----------

----- **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios**,** presentada en el ID 1473643, regulados en la SI N° 65/2.024, en favor del representante procesal de la Provincia del Chubut, Dr. S. M. A., en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS** ($288.057,50).----------

----- 2°**) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------

Fdo. Dres. Ricardo Alberto Napolitani, Silvia Alejandra Bustos y Mario Luis Vivas.

RECIBIDA EN SECRETARÍA EL 04 de julio de 2.024. S.I. REGISTRADA BAJO EL Nº /2.024. CONSTE.----------

Fdo. Mónica Cristina Dencor - Secretaria en lo Contencioso Administrativo.